Rentan

CONTRATO NRO. 20250351

CONTRATANTE:	RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN
CONTRATISTA:	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S
NIT:	890.903.024-1
OBJETO:	ADQUISICION DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO VOLQUETA PARA RENTING DE ANTIOQUIA RENTAN EICE.
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRICIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR TOTAL:	OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($818.600.000) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber, **OSCAR RODRIGO RENDON SERNA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 15.440.475**, nombrado mediante Decreto No 2025070000657 de 20 de febrero de 2025, con acta de posesión de 21 de febrero de 2025, quien actúa en calidad de Representante Legal **RENTING DE ANTIOQUIA, EICE, RENTAN,** con NIT 900.285.704-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, Y **SANDRA MILENA VALENCIA LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía número **39.444.280**, en su calidad de apoderada para representar a la empresa **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S** identificada con **NIT N° 890.903.024-1,** en los procesos de contratación estatal, según se certifica en cámara de comercio bajo la escritura publica No 67 de 24/01/2023 de la notaria 7 de Medellín, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICION DE DOS (2) VEHÍCULOS TIPO VOLQUETA PARA RENTING DE ANTIOQUIA RENTAN EICE.

CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCES, ESPECIFICACIONES TECNICAS - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 ALCANCES: El presente objeto tiene como alcance la adquisición de 2 volquetas nuevas, para el transporte de materiales, con el fin de ampliar y modernizar la flota de vehículos destinados al servicio que ofrece la entidad de soluciones de transporte y logística de vehículos livianos, pesados y maquinaria amarilla, por lo cual el contratista deberá:

1. Suministrar dos (2) volqueta que cumplan las especificaciones técnicas suministradas en este estudio previo, acorde con lo solicitado.
2. Gestionar y garantizar que los documentos y trámites legales de la línea blanca tipo volqueta estén al día y con las garantías de ley necesarias para su funcionamiento al

momento de la entrega.

3. Realizar la entrega y puesta en funcionamiento de la línea blanca tipo volqueta en el Municipio Medellín. o donde indique la supervisión dentro del Área Metropolitana del valle de Aburra
4. Realizar la matrícula del equipo ante el ente de tránsito acordado con el supervisor quedando a nombre de Renting de Antioquia EICE.
5. Entregar las volquetas con el SOAT por un año.
6. Matriculado como servicio publico

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el fin de determinar las características técnicas idóneas y más pertinentes con las que deberá contar la volqueta a adquirir para prestar el servicio en los diversos contratos y mandatos con fines de fortalecer las actividades operativas, se determinaron las siguientes especificaciones técnicas requeridas:

MOTOR	- CUMMINS D6.7EVID290 EURO VI SCR+DOC+DPF POTENCIA 279 HP 2.300 RPM TORQUE 1.100NM 1.600 RPM DESPLAZAMIENTO 6.690 CC CILINDROS: 6 EN LINEA
TRANSMISIÓN	- FAST MANUAL 8 VEL MAX: 8.12- MIN:0.79 - REV:8.08
FRENOS	- PRINCIPAL 100% AIRE DE DOBLE CIRCUITO - CAMPANAS DELANTERAS Y TRASERAS - ABS Y CONTROL DE TRACCION ASR - CONTROL DE ESTABILIDAD (ESP/ESC) - FRENO DE ESTACIONAMIENTO RESORTES PRECARGADOS EN LAS RUEDAS TRASERAS - ASISTENTE DE ARRANQUE EN PENDIENTE (HSA)
EJE TRASERO	- DELANTERA: MUELLES LONGITUDINAL CON AMORTIGUADORES Y BARRA ESTABILIZADORA - TRASERA: MUELLES LONGITUDINAL CON AMORTIGUADORES Y BARRA ESTABILIZADORA
EMBRAGUE	DIAFRAGMA SERVOASISTIDO
EJE DELANTERO	- CAPACIDAD: 6.000 KG
EJE TRASERO	- CAPACIDAD: 11.000 KG
RUEDAS	295/80R22.5 (6 +1)
RUEDAS	ACERO
SISTEMA ELÉCTRICO	BATERIAS 2 X 12 V / 135 A.H VOLTAJE 24V
ESCAPE	HORIZONTAL
CABINA	- M4 EXTENDIDA CON LITERA SENCILLA - LEVANTAMIENTO DE CABINA ELECTRICO HIDRAULICO
EQUIPAMIENTO CABINA	- CONTROL CRUCERO - RADAR REVERSA - CORNETA DE AIRE - RADIO MP5 CON PANTALLA DE 7" + MANDOS EN TIMON - LUZ DÍA TIPO LED - SILLA CONDUCTOR NEUMATICA CON VENTILACION Y CALEFACCIÓN - SISTEMA DE MONITOREO DE PRESION DE LLANTAS (TPMS) - CAMARA 360° CON PANTALLA EN CABINA - TERCERA SILLA DE PASAJEROS

Rentan

TANQUES	TANQUE DE COMBUSTIBLE 260L (ALUMINIO)
TANQUES	TANQUE UREA 25 L (PLASTICO)
PESOS	PESO BRUTO VEHICULAR 17.000 KG
DIMENSIONES	LONGITUD TOTAL 7.590 MM ANCHO 2.488 MM ALTO 2.790 MM DISTANCIA ENTRE EJES 4.200 MM
ACCESORIOS	- MALACATE PARA LLANTA DE REPUESTO - BICICLETEROS A CADA LADO - BOMPR TRASERO CON SENSORES DE REVERSA - PELDAÑOS DE ACCESO AL VOLCO - LUCES DE CARROCERÍA EN EL VOLCO.
EQUIPAMIENTO:	- VOLCO CAPACIDAD 8M3, EN ACERO HARDOX ANTIDESGASTE NM450 - SISTEMA HIDRAULICO HYVA

GARANTIA DE LOS EQUIPOS

- Los vehículos cuentan con una garantía de 24 meses o 100.000km, lo que primero ocurra, contra defectos de fabricación o ensamble. Se encuentran excluidas las piezas de desgaste, partes cosméticas, pintura, daños generados por accidentes, o uso inadecuado de operación.

- Los motores Cummins D6.7 tienen una garantía de 24 meses sin limite de kilometraje.

- La garantía para el equipamiento volcó y sistema hidráulico será de 24 meses

ACCESORIOS Y OTROS ITEM

1. Malacate para llanta de repuesto
2. Bicicleteros a cada lado
3. Bómper trasero con sensores de reversa
4. Peldaños de acceso al volcó
5. Luces de carrocería en el volcó
6. Llanta de repuesto, juego de herramienta reglamentario, botiquín y extintor
7. capacitación
8. Manuales de operación y mantenimiento.
9. Servicio posventa a nivel nacional.

2.2.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: la entrega se realizara Municipio de Medellín, o donde indique la supervisión dentro del Área Metropolitana del valle de Aburra.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido de los Estudios y documentos previos, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de asignación del contrato y realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo

del contrato la legalización del mismo (Pólizas).

2. Reportar cualquier eventualidad, novedad o anomalía, de manera inmediata a la Supervisión del contrato.
3. Máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
4. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta RENTAN, a través de la Supervisión del contrato de acuerdo con lo pactado.
5. Presentar los informes que considere pertinentes a la Entidad, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor designado.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente; El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado de la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a RENTAN, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
9. Estar al día y pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su Representante Legal – según el caso.
10. Cumplir con el pago de impuestos, estampillas y tributos de acuerdo con el Estatuto Tributario del Municipio que sean aplicables durante la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones y del objeto del contrato, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato; Con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos.
13. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.

15. Asumir por su cuenta y riesgo todas aquellas actividades, costos y responsabilidades que no hayan sido previamente autorizadas por el supervisor designado.
16. Entregar facturas por lo ejecutado con su soporte en los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por Rentan, adjuntando reportes fotográficos o de otro tipo de los eventos desarrollados.
17. Aportar la documentación necesaria para la liquidación del contrato y suscribir el acta dentro del término legal oportuno.
18. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
19. Comunicar a la Entidad contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos.
20. Informar al supervisor cualquier anomalía, inconveniente o dificultad e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
21. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
22. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos necesario, para que en forma exclusiva se adelante la ejecución del contrato, según propuesta presentada y aprobada para RENTAN .
23. Cumplir de las normas ambientales y demás especificaciones técnicas para la ejecución del contrato.
24. Mantener en los sitios de trabajo el personal requerido para el objeto del contrato.
25. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
26. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
27. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
28. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.
29. Cumplir con el pago oportuno de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
30. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
31. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas
32. Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio y durante el plazo contractual, constancia de estar a paz y salvo por conceptos de salario, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus

obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

33. Mantener a Rentan libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
34. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
35. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo
36. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas, lo que incluye adquirir las pólizas que le son exigibles.
37. Constituir las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y ampliar el plazo y/o el monto de las mismas cuando se requiera debido a la prórroga, adición o modificación del contrato
38. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los subcontratistas, así como de la comunidad en general.
39. Solicitar con una antelación de ocho (8) días hábiles todo cambio que implique modificaciones, ampliaciones, adiciones o cualquier otro tipo.
40. Actuar con la mayor diligencia para que las actividades a su cargo no presenten retrasos, sobrecostos u otros inconvenientes que puedan afectar la ejecución del este contrato.
41. Serán de su cuenta el cubrimiento de todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato.
42. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo.
43. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
44. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
45. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de

cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista

46. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá entregar, original y dos copias del MANIFIESTO DE ADUANA Y DECLARACIÓN DE MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN.
2. Entregar las volquetas en perfectas condiciones de funcionamiento; deberá entregarse bajo estricto inventario, con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para su inmediata puesta en servicio, de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas por el fabricante.
3. Las especificaciones técnicas suministradas con la propuesta deberán corresponder a la ficha técnica original del fabricante y del ensamblador y no de la firma vendedora.
4. Cumplir con todas las especificaciones técnicas estipuladas en el numeral 3.2.1 del estudio previo, y lo presentado en la propuesta económica (garantías).
5. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto de ensamble o funcionamiento en el bien entregado o especificaciones técnicas diferentes a las requeridas, el contratista hará el cambio de los mismos, en un término de tiempo no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación.
6. El equipo y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptarán modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor excepto las que requiera por RENTAN.
7. Material de consulta incluidos en el costo en el momento de la entrega de los vehículos tipo volqueta, el contratista deberá suministrar un manual para el usuario y un manual para el mantenimiento preventivo: se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
8. El contratista deberá entregar dos (2) juegos de improntas.
9. Registrar el vehículo tipo volqueta a nombre de Renting de Antioquia, como vehículo servicio público en un organismo de tránsito que la supervisión indique
10. Las demás obligaciones derivadas del contrato y las especificaciones técnicas.

2.5 OBLIGACIONES CONTRATANTE: El contratante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas, ambientales y sociales previstas.
12. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
13. Exigir la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
14. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

15. Mantener permanentemente comunicación asertiva con todas las partes interesadas y vinculadas al objeto del presente contrato.
16. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
18. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
19. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión.
20. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista
21. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
22. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
23. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
24. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
25. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
26. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato de obra, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido.
27. Evaluar previamente a la finalización del contrato, los bienes y/o servicios contratados, para indicarle al contratista los faltantes y deficiencias evidenciadas, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
28. Rentan, entregara a El Contratista toda la documentación necesaria para matricular los vehículos tipo volqueta a nombre de Renting de Antioquia EICE.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: Se fija como valor para la presente contratación la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($818.600.000) IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA CUARTA– FORMA DE PAGO

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN pagará el valor correspondiente de la siguiente manera:

La empresa RENTING DE ANTIOQUIA, EICE – RENTAN, realizará un (1) pago por el valor de OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($818.600.000) IVA incluido, a los 30 días de la entrega de los vehículos y después de recibir a satisfacción por parte del supervisor del contrato el objeto del contrato.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@rentan.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 2025-01 del 9 de enero de 2025, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.
- Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos de RENTAN y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría. El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

Nota 1: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 2: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

El contratista asumirá todos los importes provenientes de rentas, tributos, estampillas, retención en la fuente y demás impuestos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, teniendo en cuenta las de orden nacional, departamental y local, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes estampillas:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	
Politécnico	0.4%
Prohospital	1.0%
Prodesarrollo	0,6%
Prodeporte	2.5%
Adulto mayor	2.0%
Prodesarrollo universidad de envigado	0.4%
Universidad digital	0.4%
Total	7,3%
Impuesto De Timbre	1%

NOTA 1: Estas estampillas pueden cambiar de acuerdo con nuevas disposiciones en materia tributaria por parte del Departamento de Antioquia.

NOTA 2: POR TRATARSE DE UN CONTRATO CON VALOR DETERMINADO EL PROPONENTE ADJUDICATARIO DEBERA TENER EN CUENTA QUE LE CORRESPONDE EL PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE POR EL VALOR DE 1% DEL TOTAL DEL CONTRATO, tal lo indicado en el decreto 175 de 2025 y el Estatuto Tributario Nacional para ser sujeto pasivo).
NOTA 3: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar.

- Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.
- Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable y RENTAN no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
- Retención en la Fuente por Renta: Para efectos de la retención en la fuente por renta, se procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. La retención en la fuente por renta, que corresponde al pago anticipado del

Impuesto de Renta, no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Gravámenes, Tasas, Contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos Niveles Territoriales, los Impuestos, Tasas, Contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato. Es entendido que RENTAN , no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato

CLÁUSULA QUINTA: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002: EL CONTRATISTA se obliga a presentar a **EL CONTRATANTE**, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del supervisor, la constancia de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: A PARTIR DE LA SUSCRICIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **El CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto y la **CONTRATANTE.**

En caso de que la **CONTRATANTE** se vea avocada a realizar cualquier pago por reclamaciones de los subcontratistas o empleados del **CONTRATISTA**, este último deberá responderle a **RENTING DE ANTIOQUIA**, por el valor pagado por estos conceptos.

CLÁUSULA NOVENA – CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrá cederse sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD: El Contratista será responsable ante **El Contratante** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de **El Contratante** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de **El Contratista** cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra **El Contratante** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de **El Contratista**, deberá ser reintegrada a **El Contratante** en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, **El Contratista** será responsable y mantendrá indemne a **El Contratante** por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a **El Contratante** como consecuencia de paros o huelgas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que adquiera o conozca en razón de su trabajo para el **CONTRATANTE** y se obliga a no utilizar esta fuera de la compañía, a no comunicarlos a terceros en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de la empresa, como software, operaciones, desarrollo de sistemas, formulas, análisis, estudios, diseños, procedimientos, entre otros, o de aquella información de naturaleza reservada.

Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato e inclusive después de finalizada la relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento de datos personales, pudiendo sólo realizar suministro comunicaciones de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas por ley. En lo que no corresponda al tratamiento de datos personales la obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato Y **CINCO (5) AÑOS POSTERIORES A SU TERMINACIÓN**, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados con el **CONTRATANTE.**

La violación de esta obligación durante la vigencia del contrato constituye falta grave que da lugar a la terminación del contrato y a las sanciones establecidas en el mismo y la ley, aún por la primera vez. Finalizado el contrato de prestación de servicios da lugar al pago de la indemnización de los perjuicios que le cause al **CONTRATANTE.**

EL CONTRATISTA acepta que la información de carácter confidencial incluye, pero no se limita a toda la información de la compañía y/o de cualquiera de sus clientes y/o potenciales clientes, formulas, procedimientos, comprobantes contables, pagos, planes, negocios, estrategias (incluidas las publicitarias) y políticas.

Se presume como violación del compromiso de confidencialidad y por ende de incumplimiento del presente contrato, cualquier utilización o divulgación de la información confidencial con la intención de obtener un provecho personal, directa o indirectamente, lo cual incluye la utilización de la información confidencial en la realización de trabajos o la prestación de servicios a personas naturales o jurídica que desarrollen actividades similares o conexas al objeto social del **CONTRATANTE** y que pueda considerarse competencia de esta.

EL CONTRATISTA reconoce que el incumplimiento de esta cláusula causará un perjuicio irreparable al **CONTRATANTE** en la cual labora. En consecuencia, el **CONTRATANTE** podrá tomar las medidas que sean necesarias para evitar cualquier incumplimiento del acuerdo o la utilización de la información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información ingresada y obtenida del sistema es responsabilidad únicamente de EL CONTRATANTE quién debe verificar la confiabilidad de ésta, definir los perfiles y autoridades de los usuarios según sus necesidades

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se termina por las siguientes causas:

1. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.
2. Por Mutuo acuerdo de las Partes
3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Violación de la Cláusula de Confidencialidad.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes.
6. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.
7. Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Será obligación de **El Contratista** Informar oportunamente a **El Contratante** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO. El Contratista certifica a **El Contratante** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **El Contratista** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus relaciones con socios, administradores, clientes, proveedores, demás empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **El Contratista**, llegare a resultar inmiscuidos en una investigación

de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., **El Contratante** tiene el derecho de terminar unilateralmente y con justa causa el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo a **El Contratista**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones de parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE para exigir al CONTRATISTA el pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia el contratista.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, el contratante establecerá proporcionalmente porcentaje correspondiente a título de sanción.

PARÁGRAFO ÚNICO: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la Entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, presta mérito ejecutivo. Así mismo el CONTRATISTA autoriza a la Entidad CONTRATANTE para que retenga y deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por la directora DE ACTIVOS OPERATIVOS Y MANTENIMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones:1) Verificar que **El Contratista** cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar a **El Contratante**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **El Contratista**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **El Contratista**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar la constancia de terminación de contrato y/o acta de Liquidación. 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el Gerente general.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROTECCIÓN DE DATOS: El **CONTRATISTA**, al suministrar sus datos personales a **RENTAN**, declara, estando previamente informado, de manera libre y consciente, que autoriza al **CONTRATANTE** para que efectué el tratamiento de los datos suministrados. En calidad de titular de datos personales el **CONTRATISTA** tiene derecho a 1. Conocer, acceder y rectificar los datos personales que son objeto de tratamiento. 2. Solicitar copia de prueba de la autorización emitida para el tratamiento de datos personales. 3. Ser informado sobre el tratamiento que se le dé a sus datos. 4. Solicitar, en cualquier momento, la supresión de la información de personal contenida en bases de datos de **RENTAN**, salvo la existencia de un deber legal y/o contractual de permanecer en ellas. 5. Revocar la

autorización emitida, con las mismas salvedades para la supresión de la información. La política de tratamiento de datos personales de **RENTAN**, puede ser consultada en www.rentan.com.co.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTIAS. Según el artículo 70 de la Resolución JD 009-2024, RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN" como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, mediante la expedición de un Contrato de seguro contenido en una póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales, manteniéndose vigente durante la vida y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencias y extensión del riesgo amparado para entidades estatales con régimen especial, así:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Con una suficiencia de 20% del monto total del contrato	una vigencia igual al periodo contractual y 6 meses más de plazo inicial.
Calidad de los bienes	Con una cobertura del 15% del valor del contrato	Una vigencia igual al periodo del contrato y 2 años más del plazo inicial.

Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al RENTAN NIT 900.285.704-4

En la Garantía se dejará expresa la siguiente constancia: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará por veinticuatro (24) meses más la vigencia de la Garantía para el amparo de Cumplimiento.

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener suficiencia de la garantía facultará al contratante para declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **El Contratista**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de

los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones, finiquitos y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.

Si no se lograse la liquidación bilateral en dicho termino, acepta el contratista que RENTAN podrá liquidar unilateralmente el contrato en cualquier momento dentro de los dos (2) meses al vencimiento del plazo inicial para liquidar bilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de liquidar de mutuo acuerdo o de manera unilateral en cualquier momento una vez vencidos los términos anteriores, siempre y cuando no haya ocurrido la caducidad del medio de control de controversias contractuales.

Parágrafo: Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas, tales como; el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, y las demás que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

Si vencido el plazo de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUBCONTRATOS EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y , en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de estos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRANTANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá solicitar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, previo requerimiento y justificación para que se superen las razones o causas por las cuales se sugiere el cambio inicialmente, sin que el contratista haya dado respuesta o no se hayan superado los inconvenientes con el subcontratista, caso en el cual procede la solicitud de terminación del subcontrato, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra LA CONTRATANTE

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la cuenta de correo electrónico juridica@navitrans.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán inicialmente a los mecanismos de arreglo directo entre las partes y/o a los mecanismos conciliación de que trata la Ley 2220 de 2022 y/o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes

Rentan

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOPORTE PRESUPUESTAL. Para el valor del presente contrato se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP 1666 de 03 de octubre de 2025.

Para constancia se firma en Medellín, 6 de noviembre de 2025

OSCAR RODRIGO RENDON SERNA
Gerente General
RENTING DE ANTIOQUIA

SANDRA MILENA VALENCIA LONDOÑO
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Proyectó:	Deiby Stivent Bertel Taborda		jurídico
Revisó:	Sara Cristina Velásquez Ortega		Directora Contractual
Aprobó:	Cristel Guisel Jaramillo Álvarez		Secretaria General

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.